



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN MEDICAS

UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA

COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD SUR

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N.S. XXI DE ONCOLOGIA C.M.N.S. XXI

DIVISIÓN INGENIERÍA BIOMÉDICA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO

C150198

FECHA	DIA	MES	AÑO
	31	10	2010

REGISTRO No. DF/UMAE10/ 2012 / 00122

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

P.A.O.	2011	FECHA	No. CONCURSO	LA-019GYR051-N14-2011
MOD. ADJUDICACIÓN	LICITACIÓN PUBLICA	BASE LEGAL	ART. 26 FRACCION I Y 26 BIS FRACC. III DE LA L.A.A.S.S.P.	
LICITACIÓN TIPO	NACIONAL	FECHA DE ADJUDICACIÓN	18-OCTUBRE-2011	PROGRAMADO SI

DATOS DEL INMUEBLE	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD	371201	HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO DE COSTO	142902	RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN
ESPECIALIDAD	02	SISTEMAS DE CONSERVACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS
SUBESPECIALIDAD	05	MECÁNICA FLUIDOS E INSTRUMENTAL
PARTIDA PRESUPUESTAL	4206 2502	SUBROGACIÓN DE CONSERV. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN: POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES (PARTIDA I) PARA EL PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2012.	CONTROL	
	HOJA:	
	REGLÓN	
	O.S.	

CONTRATISTA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.			
DOMICILIO	MANAGUA # 685, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300 DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	TELÉFONO	55-86-82-23	
REPRESENTANTE LEGAL	ING. ROLANDO ROJAS REYES			
REG. FED. CONT.	CSI-990730-SW9	REG PAT. IMSS	Y50 3075210-8	DIRECTORIO DELEGACIONAL 0000034862

MONTOS Y FECHAS							
IMPORTE INICIAL	\$ 694,336.32			IMPORTE DEFINITIVO	\$ 805,430.13		
FECHA DE INICIO				FECHA DE TERMINACIÓN			
PROG.	01-01-2012	REAL	01-01-2012	PROG.	31-12-2012	REAL	31-12-2012
PENA CONVENCIONAL	2.5%	\$ 17,358.41	CONVENIO	No.	\$		

GARANTÍAS				
TIPO	AFIANZADORA	NÚMERO	IMPORTE	VIGENCIA
ANTICIPO			\$	
CUMPLIMIENTO	PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.	1149505-0000	\$ 69,433.63	1 año
VICIOS OCULTOS			\$	

L

EJ

Handwritten signature



CONTRATO DE SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI POR SU APODERADO GENERAL EL **DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS** Y POR LA OTRA, EL **CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **ING. ROLANDO ROJAS REYES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** QUIENES PACTAN Y SE OBLIGAN DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO.

DENOMINACIONES

PARA MAYOR CLARIDAD Y BREVEDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SE EMPLEAN LAS DENOMINACIONES SIGUIENTES:

- I.- AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE LE DESIGNARA POR "**EL INSTITUTO**", Y
- II.- A LA EMPRESA **CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.**, SE LE DESIGNARA POR "**EL PROVEEDOR**".

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE, EL **DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE TITULAR DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI CON TESTIMONIO NOTARIAL N° **82779** DE FECHA **19 DE OCTUBRE DE 2007**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° **104**, DEL DISTRITO FEDERAL, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE**, EN LA QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO COMO APODERADO GENERAL, POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.
- I.3.- PARA EL LOGRO DE SUS PROGRAMAS AUTORIZADOS REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES** DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.
- I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LA-019GYR051-N14-2011, DE ACUERDO AL FALLO DE **18 DE OCTUBRE DE 2011**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, ART. 26 BIS FRAC. III, 27, 28 FRACCIÓN I, ART. 29, Y 30 DE

[Handwritten signatures and initials]



LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS TRABAJOS A CONTRATAR ESTÁN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD Y AUTORIZADOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO.

- 1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON EL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PRESUPUESTAL DE FOLIO N° 0000018193-2012, AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CM SIGLO XXI, AVENIDA CUAUHEMOC No. 330, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CP 06720, TELÉFONO 56-27-69-00, EXT. 21953, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,060 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1999, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 252.823.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,060 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1999, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO VENTA DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA LOS MISMOS, PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.
- II.4.-TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° CSI-990730-SW9, Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS N° Y503075210-8.
- II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NINGUNO DE SUS SOCIOS QUE LO CONFORMAN SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- II.7- CUENTE CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); - RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I.2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D,



DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ADJUNTANDO AL PRESENTE CONTRATO EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBA LA REALIZACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO.

II.8.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LA CALLE **MANAGUA # 685, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300 DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D.F., TELÉFONO 55-86-82-23.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA **PARTIDA I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES** QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO FE-01 CATALOGO DE CONCEPTOS.**

SEGUNDA.- MONTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE \$ **694,336.32 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LICITACIÓN, PREVISTO REALIZAR EN EL AÑO 2011, QUEDA SUJETO PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CUARTA.- PRECIOS UNITARIOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS A PAGAR, SERÁN LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN A LOS CUALES SE LES DEBERÁ AGREGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

1.- POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA **PARTIDA I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES**, LOS ESTIPULADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS POR LA **PARTIDA I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES** CONSIDERAN MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, INSTALACIÓN, UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y TRANSPORTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GASTO POR LA REALIZACIÓN DE TALES CONCEPTOS.

DICHOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FIJOS Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



QUINTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE PAGARÁ AL TERMINO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FACTURAR AL TERMINO DE LOS TRABAJOS POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PRESENTANDO PARA REVISIÓN, LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS POR EL SERVICIO QUE SE TRATE, ENTREGANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO ACTA DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD. DONDE SE REALICE EL SERVICIO, MISMA QUE SERÁ ELABORADA POR "EL PROVEEDOR" (ANEXO N° 4) Y DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL DIRECTOR DE UNIDAD, EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL PROVEEDOR.

REVISADAS LAS FACTURAS, SERÁN ENTREGADAS PARA SU PAGO AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD, DONDE SE REALIZARA EL PAGO A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" EFECTUARA EL PAGO O PAGOS DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO Y PODRÁ REALIZARLO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, BANORTE O INVERLAT.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL ANEXO N° 4 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CONTROL: "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA Y EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CONJUNTAMENTE CON "EL PROVEEDOR", ESTABLECERÁ LA BITÁCORA PROPORCIONADA POR EL MISMO, DONDE SE REPORTE, EL INICIO, EL DESARROLLO Y EL TERMINO DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS. ES OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR" EL REGISTRO EN LA BITÁCORA DE REPORTES, ASENTANDO LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO, FECHA PROGRAMADA REAL, FECHA PROGRAMADA DE TERMINO, FECHA REAL DE TERMINO, HORARIO DE



LLEGADA Y HORARIO DE SALIDA DEL PERSONAL, EL ARRIBO DE EQUIPOS, MATERIALES, REFACCIONES, HERRAMIENTAS Y LA ELABORACIÓN DEL REPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. LA BITÁCORA PERMANECERÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA.- "EL PROVEEDOR", EN LA FECHA Y UNIDAD MÉDICA EN QUE PRESTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE OBLIGA SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", A CAPACITAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO ENCARGADO DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL SERVICIO.

NOVENA.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIENE POR OBJETO, LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLECE EL ANEXO N° 5.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR PARA LA **PARTIDA I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES**, EN LA FECHA INDICADA EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO N° 5.

SI DURANTE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO "EL PROVEEDOR" DETECTA FALLAS O DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PROCEDERÁ A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CUYO CASO, SE APEGARÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DISPONE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIENE POR OBJETO LA ELIMINACIÓN DE FALLAS QUE POR SU OPERACIÓN PRESENTEN LOS EQUIPOS Y ESTE SE EFECTUARA POR "EL PROVEEDOR" CUANTAS VECES SEA NECESARIO A TRAVÉS DEL REPORTE QUE REALICE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ATENDER LOS REPORTES DE SERVICIO CORRECTIVO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, EL PLAZO DE REPARACIÓN EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PARTIR DE LA FECHA DE ATENCIÓN DEL REPORTE SERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:

- 1.- REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE REPORTES AL REALIZAR CADA SERVICIO, AL INICIO Y TÉRMINO DE LOS MISMOS, EN PRESENCIA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA Y EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA.



- 2.- ELABORAR Y FIRMAR LA ORDEN DE SERVICIO, AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO REALIZADO YA SEA PREVENTIVO O CORRECTIVO.
- 3.- ENTREGAR A LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA Y DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, LAS REFACCIONES DAÑADAS O INSERVIBLES.
- 4.- EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE ACUDA A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO A REALIZAR LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ INVARIABLEMENTE DE PORTAR UNIFORME DE LA EMPRESA, ASÍ COMO GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, EN LUGAR VISIBLE

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMEDICA Y EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES SE OBLIGA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- 1.- REPORTAR A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ANOTANDO EN LA LIBRETA DE REPORTES LA FECHA DEL REPORTE, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.
- 2.- FIRMAR Y AUTORIZAR EN SU CASO LA ORDEN DE SERVICIO, ELABORADA POR "EL PROVEEDOR" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.
- 3.- TENER A SU CARGO LA BITÁCORA DE REPORTES PARA EL REGISTRO DE "EL PROVEEDOR" AL INICIO Y TÉRMINO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA LA ANOTACIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS.
- 4.- PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- 5.- AUTORIZAR LAS ACCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO ASÍ PROCEDA.
- 6.- SUMINISTRAR PARA SU INSTALACIÓN MATERIALES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO ASÍ SE DETERMINE.
- 7.- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, VERIFICANDO SU ÓPTIMA APARIENCIA
- 8.- APROBAR Y/O RECHAZAR LAS PROPUESTAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUANDO SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL PROVEEDOR".
- 9.- CUANTIFICAR LOS RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA PENALIDAD QUE CORRESPONDA, LO QUE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, PARA QUE SE APLIQUEN LAS DEDUCTIVAS QUE PROCEDAN.



10.- TRAMITAR EL ACTA DE RECEPCIÓN AL TERMINO DEL SERVICIO POR UNIDAD, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD SI ESTÁN CUMPLIDOS LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES, SOLICITANDO LA FIRMA DEL DIRECTOR Y LA ENTREGARA A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: "EL INSTITUTO" QUEDA FACULTADO PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS Y VERIFICAR QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y ESPECIFICADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y DE ACUERDO A LAS FECHAS INDICADAS EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LA CONTRAVENCIÓN QUE SE DE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR, POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PAGARLE CUALQUIER IMPORTE QUE POR ESOS CONCEPTOS PUDIERAN GENERARSE.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS FUERA DE CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SERÁN OBJETO DEL SERVICIO CORRECTIVO AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, AQUELLOS EQUIPOS QUE PRESENTEN DAÑOS PROVOCADOS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR UNA PENA CONVENCIONAL CON CARGO A "EL PROVEEDOR" POR EL EQUIVALENTE AL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, PARA CADA EQUIPO EN PARTICULAR, PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- 1.- POR EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA CUAL SE APLICARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIPULADA EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.
- 2.- POR EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA CUAL SE APLICARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA Y HASTA EL DÍA EN QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 3.- POR EL ATRASO EN LA INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO", CONFORME AL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

EL MONTO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CON INDEPENDENCIA DE QUE "EL INSTITUTO" PUEDA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.



DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, AUTORIZADA PARA ELLO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN INCLUIR EL IVA, ESTA PÓLIZA LA DEBE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA FIANZA ESTIPULARÁ QUE PARA SU EJECUCIÓN LA AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO, CONFORME A LA CLÁUSULA **TRIGÉSIMA** Y HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE (SENTENCIA).

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UN ENDOSO A LA PÓLIZA, O BIEN, UNA NUEVA EQUIVALENTE AL **10%** DE LO MODIFICADO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN OBTENER DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FIANZAS PARA EL GOBIERNO FEDERAL CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS. "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" CONVIENEN QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

ANEXO N° FE-01	CATALOGO DE CONCEPTOS
ANEXO N° FT-05	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
ANEXO No. FE-01	PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO No. B	FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO SOLICITE A "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" ASUME DE MANERA EXPRESA, TODA RESPONSABILIDAD, QUE PUDIERE SURGIR CON MOTIVO DE CUALQUIER CONFLICTO DE ÍNDOLE LABORAL, CON RESPECTO AL PERSONAL EMPLEADO, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO", CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGARA A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

[Handwritten signature]



"EL PROVEEDOR" COMO ÚNICO PATRÓN, SE OBLIGA A CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO DE ACUERDO A LOS PERFILES QUE EL MISMO ESTABLEZCA Y A LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL SERVICIO QUE SE OBLIGA A EJECUTAR, CUMPLIENDO PARA TAL EFECTO CON TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES A SU CARGO, DEBIENDO ENTREGAR A "EL INSTITUTO" COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO CELEBRADOS CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR", ASUME EXPRESAMENTE TODA RESPONSABILIDAD CUANDO POR CULPA O NEGLIGENCIA DE EL O DE SU PERSONAL, CAUSEN DAÑOS A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGARA A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES CONVIENEN QUE NINGUNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "EL PROVEEDOR", ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y SIEMPRE QUE SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

- 1.- CUANDO SE ENTREGUEN REFACCIONES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
- 2.- SI INCURRE EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.
- 3.- POR NO PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO CON REFACCIONES, O LA INSTALACIÓN DE REFACCIONES SUMINISTRADAS POR "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- 4.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 5.- SI INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO POR ATRASO.
- 6.- EN CASO DE NO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

A

Juan



VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INCLUYENDO SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES ACEPTADAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS



CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

VIGÉSIMA SEXTA.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.- "EL INSTITUTO" EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE "EL LICITANTE" GANADOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O REDUCCIÓN DEL VOLUMEN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O REDUCIR EL VOLUMEN, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS EL "INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CUOTAS OBRERO PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL IMSS, EXPEDIDA POR LA SUBDELEGACIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- OBSERVANCIA DE ORDENAMIENTOS LEGALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

A



EL DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LEGALES QUE SEAN APLICABLES AL SERVICIO OBJETO DEL CONCURSO, EN NINGÚN CASO SERVIRÁ PARA JUSTIFICAR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O BIEN PARA SOLICITAR BONIFICACIONES AL PRECIO Y RECONOCIMIENTO DE TIEMPO EN ADICIÓN AL CONSIGNADO EN SU PROPOSICIÓN, ES DECIR, LA IGNORANCIA DE LAS LEYES NO EXCUSA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

TRIGÉSIMA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN SU CASO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ LA COMPENSACIÓN DE ADEUDOS QUE TUVIERE CON ESTE, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CAPITALS CONSTITUIDOS O POR CUALQUIER OTRO, DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN, CON EL IMPORTE DE LOS PAGOS QUE SE GENEREN A SU FAVOR RESPECTO DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE CON POSTERIORIDAD LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTRATAR LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA PRESENTANDO ENDOSO DE LA MISMA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO CLIENTE MEJOR FAVORECIDO, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL "EL INSTITUTO", REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, SIN EXCLUIR DEPENDENCIAS DEL PROPIO INSTITUTO, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN CONDICIONES SIMILARES A UN PRECIO INFERIOR AL PACTADO EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN, "EL PROVEEDOR" EXTENDERÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DEL SOBRE PRECIO PAGADO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER FUERO, QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIER OTRA PUDIERA CORRESPONDERLES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional Siglo XXI




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN SUR
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N.S. XXI
 DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS


REGISTRO No. DF/UMAE/01/2012/00122
 CONTRATO DE SERVICIO No. C150198 (2012)

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2011**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

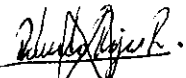
"EL INSTITUTO"


 DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RÍOS
 DIRECTOR DE UMAE


 C.P. HÉCTOR FELIPE SOLORIO VELAZQUEZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO


 C. ARMANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"


 ING. ROLANDO ROJAS REYES
 REPRESENTANTE LEGAL


 LIC. ADÁN ROJAS CERON
 JEFE DE OFICINA DE LO CONTENCIOSO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR051-N14-2011 PARTIDA I MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 694,336.32 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

